



# POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN COLOMBIA

**Nathalie Sotelo Sosa**

Estudiante del programa de Derecho  
Universidad Santiago de Cali



El conocimiento  
es de todos

Minciencias



Enlazando el futuro de los jóvenes Vallecaucanos

## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Tutoría a cargo del Dr. Jonathon Day  
*Universidad de Purdue*

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

Grupo de Investigación GIEIAM

Tutoría a cargo del Dr. Erick Javier Argüello Prada  
*Universidad Santiago de Cali*

**Ministerio de Ciencia**

**Tecnología e Innovación**

**Gobernación del Valle del Cauca**

**Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INFIVALLE**

**Universidad Santiago de Cali**

Pasantía Internacional "Nexo Global Valle del Cauca"

Santiago de Cali, Colombia

27 de mayo de 2022

## COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

**Carlos Andrés Pérez Galindo**

*Rector*

**Claudia Liliana Zúñiga Cañón**

*Directora General de Investigaciones*

**Edward Javier Ordóñez**

*Editor*

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

**Juan Diego Tovar Cardenas**

[librosusc@usc.edu.co](mailto:librosusc@usc.edu.co)



El conocimiento es de todos

Minciencias

# POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN COLOMBIA

*Public policies and sustainable tourism management in Colombia*

## **Nathalie Sotelo Sosa**

Estudiante del programa de Derecho  
Universidad Santiago de Cali

 [nathasote@hotmail.com](mailto:nathasote@hotmail.com)

## 1. TURISMO SOSTENIBLE

### 1.1 Introducción al turismo

El turismo es un fenómeno social, cultural y económico que implica el movimiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual con fines personales o comerciales / profesionales. Estas personas son conocidas como visitantes (que pueden ser turistas o excursionistas; residentes o no residentes), enfatizando que el turismo se trata de sus actividades, que implican gastos turísticos. (OMT, 2020).

Por otro lado, el turismo es considerado como una estructura compuesta por diferentes variables de carácter industrial, en la que encontramos aerolíneas, hoteles, restaurantes, agencias de viajes, y atracciones; adicionalmente, lo que agrega valor a esta estructura es la combinación de la oferta de un producto y servicio para brindar a los visitantes un buen y atractivo viaje. (Wensween).

El carácter industrial determina el turismo como sistema. En conjunto con el crecimiento de los atractivos turísticos y los servicios que presenta, debe existir un motor de promoción, información y transporte que los entrelace. Leiper también considera el turismo como un sistema de cinco factores: un elemento humano (turista), tres regiones geográficas (región generadora de viajeros, ruta de tránsito y región de destino turístico) y un elemento industrial (la industria de viajes y destinos).

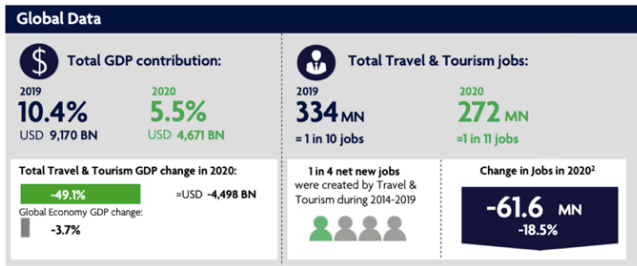
El turismo representa un enorme potencial de desarrollo y progreso en el futuro, tanto por su actividad socioeconómica generalizada como por su complejo carácter multidisciplinar.

### 1.2 Impacto en Colombia

En Colombia, el turismo sostenible se ha vuelto muy importante, lo que ha llevado a la creación de leyes y planes de desarrollo para proteger y promover el turismo responsable en el país. Considerando que la sostenibilidad es un eje central para el producto, la competitividad y el crecimiento del turismo, las políticas buscan transformar los territorios, las empresas turísticas, las comunidades visitadas y las prácticas de quienes las ven. En este sentido, la Política de Turismo Sostenible reconoce que la riqueza natural es nuestro principal activo para asegurar que el turismo esté en auge a largo plazo, que múltiples viajeros puedan seguir maravillándose de los diferentes rincones de Colombia, que nuestras comunidades y culturas vean protegido su patrimonio, y que todos los colombianos puedan seguir beneficiándose de un sector que sea verdaderamente un motor de desarrollo (POLÍTICA DE TURISMO SOSTENIBLE: UNIDOS POR LA NATURALEZA, s.f.).

El Gobierno Nacional ha supervisado la ayuda a la cadena turística y la implementación de estrategias para apoyar la reactivación económica del sector. El valor de estas iniciativas se refleja en el informe sobre impactos económicos nacionales e internacionales del Consejo Mundial de Viajes y Turismo, donde podemos destacar la siguiente información:

Figura 1. Colombia Annual Research.



Fuente: Key Highlights, Consejo Mundial de Viajes y Turismo (s. f.)

Figura 2. Colombia Annual Research.



Fuente: Key Highlights, Consejo Mundial de Viajes y Turismo (s. f.)

La contribución de Colombia al producto interno bruto (PIB) mundial en 2019 fue de USD 9.170 millones; aportó el 10,4% del PIB y apoyó 334 millones de empleos, generando 1 de cada 10 empleos. Por otro lado, en 2020, aportó el 5,5% del PIB con USD 4.671 millones y generó 272 millones, 1 de cada 11 empleos; mostrando así el impacto causado por el COVID-19 este año.

En el crecimiento del sector turístico en Colombia, para 2019 refleja un PIB de 5,0%, con un total de USD 14.602,5 millones, un aporte de 5,5%, traducido en 1.246,0 empleos, e impacto dentro de los visitantes internacionales con un gasto de 13,2% en exportación (USD 6.023,2 millones) y visitantes nacionales con un costo de USD 5.002,2 millones. Para 2020 la contribución total de viajes y turismo fue de 2,3% del PIB (USD 6,058,3 millones), la contribución real en términos de empleos fue de 4,4% con 901,1 empleos, su impacto con visitantes internacionales tuvo un gasto

de 4,9% en exportaciones (USD 1,847,6 millones), mientras que los visitantes nacionales tuvieron un costo de USD 2,268,0 millones.

### 1.3 Sostenibilidad

La sostenibilidad se basa en el desarrollo de nuestro futuro compartido, incorporando los impactos positivos y negativos desencadenados por consideraciones económicas, ambientales y sociales. Según la RAE, ser sostenible se define principalmente en ecología y economía. Se determina que se mantenga durante mucho tiempo en estos campos sin agotar los recursos ni causar daños graves al medio ambiente.

El triple resultado final define los aspectos positivos y negativos de las tres dimensiones mencionadas anteriormente: económica, sociocultural y ambiental, con referencia directa a los impactos que tienen en el turismo. Para entenderlo, es necesario definir el desarrollo sostenible es, según la Comisión Brundtland en su informe Nuestro futuro común (Brundtland 1987, 29), describe como “desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” dentro de esta definición se señala que los límites al crecimiento económico impuestos por la naturaleza son relativos, ya que la viabilidad de esta última también depende de la tecnología y de su uso social, trayendo consigo el hecho de que esta sostenibilidad es susceptible o adaptable a los cambios necesarios para mantener su estabilidad en el tiempo.

### 1.4 Turismo sostenible

El turismo sostenible busca garantizar que los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales del turismo sean sostenibles, incluidos los efectos positivos y negativos. Para encontrar un punto de equilibrio, estos son permanentes, disminuidos o establecidos con el tiempo. Con este fin, se crean diferentes planes y políticas de desarrollo para crear este tipo de armonía.

La OMC tiene como objetivo garantizar la durabilidad del equilibrio entre ellos en el tiempo, dando un paso al desarrollo turístico, implementando diversos factores como el uso adecuado de los recursos ambientales, el respeto a la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas y asegurando que las actividades económicas se dispersen equitativamente.

## 2. ANÁLISIS DE POLÍTICAS

Las políticas públicas son el arte, la doctrina o la práctica concerniente al gobierno de los Estados, promoviendo la participación ciudadana al poseer la capacidad de distribuir y ejecutar el poder según sea necesario para asegurar el bien común en la sociedad.



Según Wildavsky, este tipo de política se centra en una política pública en la que su principal objetivo es responder a las metas colectivas de la organización, formulando diferentes políticas para ayudar a transformar una situación percibida como problemática, estableciendo una relación entre medios manipulables y objetivos alcanzables, cada vez que la solución expuesta por una política pública logra diseñar una estrategia que contemple y satisfaga todos los criterios y aspectos de un problema, aunque más que hablar de ser una solución es una opción ya que es necesario tener en cuenta los factores anteriormente mencionados para corregir las imperfecciones hasta que se reduzca el problema.

Es fundamental identificar dentro de estas políticas las acciones potenciales a evaluar y lo que conllevan ya que no solo se trata de conocer el problema fundamental para constituir una política sino también cómo se componen, por lo que comenzamos a definir las diferentes opciones respecto a las acciones a tomar sobre el problema fundamental, cómo cumplir con los objetivos, cuáles son los recursos disponibles y necesarios e identificar las formas a través de las cuales se pueden llevar a cabo. Con lo anterior, se formula un plan de acción para garantizar la intervención y administración de los mecanismos necesarios a ejecutar.

La RAE determina que una política o ley es el precepto dictado por la autoridad competente. Algo está ordenado o prohibido por la justicia y por el bien de los gobernados. Aunque centrándose en una definición más técnica, dentro del código civil colombiano, la Ley 57 de 1887, capítulo I, artículo 4, define la ley como una declaración del soberano que se manifestará en la forma prevista en la Constitución Nacional, donde el carácter general de la ley es ordenar, prohibir, permitir o sancionar.

### 3. MARCO POLÍTICO PARA EL TURISMO SOSTENIBLE

El Consejo Global de Turismo Sostenible (GSTC) es la organización que establece y gestiona los estándares globales de sostenibilidad, conocidos como los Criterios GSTC. Para evaluar estos aspectos, debemos considerar dos conjuntos de Criterios: Criterios GSTC para Destinos dirigidos a responsables políticos públicos y gestores de destinos y Criterios GSTC para la Industria dirigidos a hoteles y operadores turísticos. Ambos criterios son los principios rectores y los requisitos mínimos a los que cualquier empresa o destino turístico debe aspirar a proteger y mantener los recursos naturales y culturales del mundo, garantizando al mismo tiempo que el turismo alcance su potencial como herramienta para la conservación y el alivio de la pobreza. (GSTC, 2019)

Los destinos requieren un marco de políticas para apoyar las prácticas de turismo sostenible; deben implementar políticas para facilitar el desarrollo sostenible para proteger el medio ambiente, los impactos socioculturales y los factores económicos. Las políticas deben incluir referencias a las leyes internacionales, nacionales y locales.

Los criterios GSTC para destinos, también conocidos como GSTC-D, son los mínimos que cualquier destino turístico aspira a alcanzar. Los Criterios se organizan en torno a cuatro temas principales: gestión sostenible, impactos socioeconómicos, impactos culturales e impactos ambientales y tienen aplicabilidad a todo el sector turístico.

Desde una perspectiva diferente, los criterios del destino se pueden dividir en cinco categorías:

- Reunir al equipo,
- Planificación del turismo sostenible en los destinos,
- Marco político para el turismo sostenible,
- Programas que apoyan el turismo sostenible en destinos y
- Gestión del desempeño para lograr un turismo sostenible.

Este informe se centra en el marco de políticas para el éxito del turismo sostenible en Colombia y para definirlo es necesario definir los aspectos y componentes relevantes de los criterios GSTC-D.

**Figura 3.** Marco de políticas para desarrollar a través del turismo.



Fuente: Day & Romanchek (s. f.)

## 4. COMPROMISO DE LA POLÍTICA NACIONAL CON EL TURISMO SOSTENIBLE

### ProColombia (ProColombia, s. f.)

PROCOLOMBIA es la entidad que promueve el turismo internacional, la inversión extranjera y las exportaciones no tradicionales en Colombia.

A través de su red nacional e internacional de oficinas, ofrece apoyo y asesoría integral a los clientes a través de servicios o instrumentos orientados a facilitar el diseño y ejecución de su estrategia de globalización, que busca generar, desarrollar y realizar oportunidades de negocio.

#### ¿Cuál es el papel de PROCOLOMBIA?

Promueve las negociaciones internacionales a través de:

- Identificación de oportunidades de mercado.
- Diseño de estrategias de penetración en el mercado.
- Globalización de la empresa.
- Asesoramiento en el diseño de planes de acción.
- Contacto entre emprendedores a través de la promoción comercial, la inversión y las actividades turísticas internacionales.
- Servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o que deseen invertir en Colombia.
- Alianzas con entidades privadas y públicas nacionales e internacionales que permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios.

### Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) (MinCIT, 2021)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y sostenibilidad y fomentar la generación de mayor valor agregado.

Promueve el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, promueve el comercio exterior y la inversión extranjera, y promueve el turismo, fortaleciendo el emprendimiento, la formalización, la competitividad, la sostenibilidad y el posicionamiento de las empresas en el mercado local e internacional, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y empresarios, a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas y programas.

Su objetivo primordial en el marco de su competencia es formular, adoptar, dirigir y coordinar políticas generales sobre el desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, las micro, pequeñas y medianas empresas, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, comercio interno y turismo; e implementar políticas de comercio exterior, planes generales, programas y proyectos.

### Fondo Nacional de Turismo (Fontur) (Fontur, s. f.)

“El Fondo Nacional de Turismo es una cuenta especial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada para la gestión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal, la cual debe destinarse a la promoción y competitividad del turismo, la gestión de estos recursos debe apegarse a los lineamientos de la política turística definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los recursos del impuesto destinados al turismo se destinarán a su promoción y competitividad y su ejecución se hará a través de Proexport para la promoción internacional, y con la entidad administrativa del Fondo Nacional de Turismo para la promoción interna y competitividad.

Desarrollar de manera conjunta y en conjunto con las diferentes regiones del país, los proyectos necesarios en materia de infraestructura, capacitación y profesionalización de servicios y promoción de destinos, para que Colombia consolide una oferta turística competitiva a nivel mundial, que dinamice la economía, genere empleos y fortalezca la identidad nacional “(Artesanías de Colombia S.A., s. f.).

Es la entidad que acompaña los procesos desde su planificación, ejecución y entrega, para medir el impacto y demostrar resultados tangibles.

Buscar los recursos necesarios para invertir y lograr proyectos de impacto, además de gestionar la ejecución para que realmente se vean resultados medibles.

Su objetivo es profesionalizar el turismo y ampliar su alcance para apoyar el crecimiento del país y su reactivación durante la recuperación económica.

Buscan consolidar una oferta competitiva en materia de turismo, que satisfaga las expectativas de los usuarios, a través del engranaje de nuestros tres ejes de gestión: inversión en infraestructura, formación y profesionalización de servicios y promoción de destinos.



Ajustan la ejecución y el enfoque estratégico de acuerdo con las necesidades de la región para que los proyectos se desarrollen y realmente generen una transformación local y nacional.

Para definir el marco político para el turismo sostenible en los destinos de acuerdo con los criterios GSTC-D, es necesario definir siete aspectos relevantes y sus componentes específicos:

## Políticas de Construcción y Desarrollo

### Criterios globales

Son las normas de planificación y control del desarrollo, enfocadas en el uso sostenible de la tierra para abordar los problemas a largo plazo de los destinos turísticos y así crear políticas, regulaciones o lineamientos que controlen el desarrollo de las estructuras turísticas. Para llegar a una evaluación completa, es necesario:

- Crear políticas de construcción y desarrollo para proteger los recursos naturales y culturales.
- Evalúe los impactos ambientales, sociales y económicos antes de que se apruebe el desarrollo.
- Prácticas sostenibles de uso de la tierra.
- Los estándares de diseño y construcción sostenibles para edificios nuevos cumplen con los estándares estéticos establecidos por la comunidad.
- Evidencia de consulta y consentimiento de pueblos indígenas o grupos étnicos minoritarios cuando se ha propuesto o se ha producido un desarrollo turístico en sus territorios.

Políticas de Colombia que apoyan la construcción y el desarrollo

Colombia tiene muchas iniciativas políticas que apoyan la construcción y el desarrollo de estructuras turísticas. Las políticas más importantes incluyen:

- Criterios ambientales para el diseño y construcción de viviendas urbanas
- CONPES 3919 de 2018
- Política Pública de Infraestructura Turística
- Decreto 2700
- Ley 60 de 1968
- Ley 1558 de 2012
- Decreto 463 de 2016
- Ley 2010 de 2019

- Decreto 1155 de 2020
- Ley 2068 de 2020
- “Tipo de proyecto”
- Constitución Política (Arts. 246, 329, 330)
- Ley 89 de 1890
- Sentencia N° .C-139/96
- Ley 21 de 1991
- Decreto 2164 de 1995
- Decreto 1397 de 1996
- 1995 CONPES 2773
- Ley 397 de 1997, Art 22
- Ley 397 de 1997, Art 8.
- Ley 715 de 2001, art. 74.

La Política de Gestión Ambiental Urbana de Colombia, el Ministerio del Ambiente desarrolló y publicó el documento “Criterios ambientales para el diseño y construcción de viviendas urbanas”, con un enfoque principalmente preventivo, relacionado con el uso de recursos renovables. Los criterios propuestos allí se centran en tres objetivos básicos de sostenibilidad:

- Racionalizar el uso de los recursos naturales renovables.
- Sustituir por sistemas o recursos alternativos.
- Gestionar el impacto ambiental producido.

Transversalmente a estos objetivos, se desarrollan fichas técnicas aplicables a cuatro ejes temáticos: agua, suelo, energía y materiales. (MinAmbiente, s.f.)

CONPES 3919 de 2018 El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable participó en la elaboración de la CONPES 3919 de 2018 – Política Nacional de Edificaciones Sustentables, en la cual se establece como objetivo general “promover la inclusión de criterios de sustentabilidad para todos los usos y dentro de todas las etapas del ciclo de vida de los edificios a través de ajustes normativos, el desarrollo de mecanismos de seguimiento y la promoción de incentivos económicos, que contribuyan a mitigar los efectos negativos de la actividad de construcción sobre el medio ambiente, mejorar las condiciones de vida y generar oportunidades de empleo e innovación”.

La Política Pública de Infraestructura Turística se centra en lo establecido en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo

2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad y el Plan Sectorial Turismo 2018-2022, Turismo, propósito que nos une. Este último propone, en su tercera línea estratégica denominada “Más inversión”, una mejor infraestructura y conectividad para el turismo, el objetivo de:

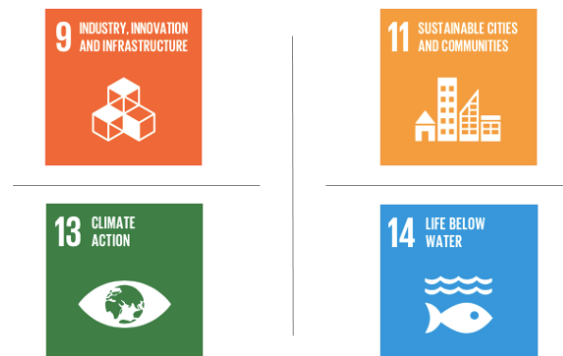
“Generar herramientas de gestión y coordinación interinstitucional público-privada para articular los requerimientos y necesidades del sector turístico en el desarrollo de la infraestructura turística del país; impulsar la inversión extranjera y nacional en el desarrollo de plantas y servicios turísticos de clase mundial; así como optimizar la conectividad integral asociada a este sector en los destinos”. (MinCIT, 2018)

Con esta política, se pueden resaltar las siguientes reglas:

- El Decreto 2700 creó la Corporación Nacional de Turismo de Colombia (CNT), para elaborar programas de desarrollo turístico; estudiar las necesidades de infraestructura con fines turísticos; promover y otorgar créditos para la promoción turística; promover la creación de establecimientos para el turismo económico; crear, mantener, subvencionar y supervisar escuelas para la formación de técnicos y personal cualificado en actividades relacionadas con el turismo.
- La Ley 60 de 1968 estableció incentivos para la industria turística, a través de los “certificados de desarrollo turístico” otorgados por la CNT a los inversionistas. Por otro lado, la Ley determinó que “La inversión de las partidas que se asignen en el presupuesto nacional para hoteles, posadas, balnearios, parques y obras regionales similares para la promoción y desarrollo del turismo será administrada por la Corporación Nacional de Turismo de Colombia” (artículo 17).
- Ley 1558 de 2012, el nombre del Fondo de Promoción Turística cambió al de Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, constituyéndose como Patrimonio Autónomo con personalidad jurídica y con la función principal de la recaudación, administración y ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional para infraestructura turística, promoción y competitividad, el impuesto turístico, la contribución parafiscal a la promoción del turismo y los recursos del Fondo de Promoción Turística.
- El Decreto 463 de 2016 definió el beneficio tributario a los nuevos hoteles cuya construcción se inició antes del 31 de diciembre de 2017, considerando los nuevos hoteles solo aquellos construidos o que demostraron un avance de al menos 61% en la construcción de infraestructura hotelera entre enero de 2003 y diciembre de 2017.
- La Ley de 2010 de 2019, el sector turístico se benefició de una tarifa de alquiler preferencial (9%) para hoteles nuevos y remodelados, parques temáticos, agroturismo y ecoturismo y muelles náuticos.
- El Decreto 1155 de 2020 reglamenta el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, con relación a la infraestructura para proyectos turísticos especiales (PTE), que busca posicionar al turismo como promotor del crecimiento económico nacional. Estos proyectos, que contarán con Planes Maestros para su diseño, planificación y ejecución, buscan incentivar el desarrollo de proyectos turísticos de gran envergadura en el territorio nacional que, considerando su ubicación geográfica, valores culturales y/o ambientales y/o sociales.
- La Ley 2068 de 2020, que modifica la Ley General de Turismo, estableció dentro de su objeto, la promoción de la sostenibilidad a través de mecanismos para la conservación, protección y uso de los destinos y atractivos turísticos, abordando también de manera oportuna los ejes relacionados con la formalización y fortalecimiento de la calidad. Esta Ley implica el establecimiento de límites máximos de uso dentro de los cuales se determinan diferentes factores, incluyendo la infraestructura y planta turística con capacidad para soportar de manera sostenible el límite máximo de visitantes.

Esta política de infraestructura turística pretende corresponder a algunos de los objetivos con visión de 2030, sin embargo, de acuerdo con las necesidades identificadas, se puede detectar fácilmente una interacción directa con los siguientes ODS:

Figura 4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Fuente: Naciones Unidas (2015)

Otra política de construcción y desarrollo en Colombia es el “Proyecto Tipo” para la construcción de infraestructura tradicional para las comunidades indígenas que requieren de este espacio o





lugar para cultivar y transmitir su historia, tradiciones y conocimientos ancestrales. El contenido de este documento le permitirá dar los primeros pasos para estructurarlo, con el fin de buscar su financiamiento. Con este proyecto se pretende que se proteja la infraestructura tradicional de las comunidades indígenas, especialmente de los pueblos de la Orinoquía, Amazonia y Sierra Nevada. (Departamento Nacional de Planeación, p. 13)

Según cifras del censo de 2018, la población indígena colombiana asciende a 1.905.617 personas que, a su vez, pertenecen a 115 pueblos indígenas diferentes. Aproximadamente el 58,3% de esta población vive en 717 reservas de propiedad colectiva. Por su parte, el mismo censo contabilizó a 4.671.160 personas (9,34% del total nacional) que se reconocen como población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera. Alrededor del 7,3% de esta población vive en 178 territorios colectivos de su propiedad, organizados en torno a Consejos Comunitarios. (Grupo de Trabajo Internacional sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), 2021)

Para garantizar la supervivencia cultural y étnica de las comunidades indígenas que viven en Colombia, se han establecido directrices, medidas y procedimientos para la protección legal de los territorios ancestrales y/o tradicionales en consulta con las comunidades indígenas y sus organizaciones. En todos ellos es importante garantizar los derechos de las comunidades indígenas incluyendo la supervivencia de sus reservas, para ello es necesario mencionar algunos de los lineamientos:

- Constitución Política- Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, si no son contrarias a la Constitución y a las leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.
- Constitución Política- Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación será realizada por el Gobierno Nacional, con la participación de representantes de comunidades indígenas, con sujeción al concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los recibos son de propiedad colectiva y no enajenables.
- Constitución Política- Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas serán regidos por consejos formados y regulados de acuerdo con las costumbres y tradiciones de sus comunidades y ejercerán

las siguientes funciones: Ley 89 de 1890 por la cual se convierte en norma la organización de cabildos, resguardos, de los protectores indígenas, las ventas, la división de las tierras de los resguardos.

- Ley 89 de 1890 que establece la organización de las reservas, los consejos y la división de las tierras de las reservas.
- La sentencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia N° .C-139/96) declarando inconstitucionales los artículos 1, 5 y 40 de la Ley 89 de 1890, y que establecía, entre otras cuestiones, que “la legislación general de la República no regirá entre los salvajes que quedan reducidos a la vida civilizada”. La Corte considera que estos artículos son incompatibles con la filosofía pluralista establecida en la Constitución Política de 1991.
- Ley 21 de 1991, por la cual el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de 1989 de la OIT, el Estado colombiano se compromete, entre otras cuestiones, a adecuar la legislación bajo las premisas de participación y respeto a la identidad cultural para que el Gobierno y las comunidades (indígenas en este caso), desarrollen acciones para proteger los derechos de estas mismas comunidades. El propósito es garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas y salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, la cultura y el medio ambiente.
- Decreto 2164 de 1995, Dotación y titulación de tierras a comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de reservas indígenas en el territorio nacional.
- Decreto 1397 de 1996 por el que se crea la Comisión Nacional de territorios indígenas y la mesa permanente de consulta a los pueblos y organizaciones indígenas y se expiden otras disposiciones.
- Documento CONPES 2773 de 1995 programa de apoyo y fortalecimiento de los pueblos indígenas 1995-1998.
- Ley 397 de 1997, art. 22. Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá e implementará medidas concretas encaminadas a estimular la creación, operación y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general, promoverá la infraestructura que requieren las expresiones culturales.
- Ley 397 de 1997, Art 8. Declaración y gestión del patrimonio cultural de la Nación. La entidad territorial es responsable de la declaración y gestión del patrimonio y bienes de interés

cultural a través de los alcaldes municipales, las respectivas gobernaciones.

- Ley 715 de 2001, art. 74. Competencias de los Departamentos en otros sectores. El departamento coordinará las acciones entre los municipios encaminadas a desarrollar programas y actividades que permitan la promoción de las artes en todas sus expresiones y otras manifestaciones simbólicas expresivas.
- Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Apoyar la construcción, dotación, mantenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus diferentes expresiones y su adecuada incorporación a los procesos de crecimiento económico y construcción ciudadana.

## Políticas Ambientales

### Criterios globales

Es un sistema para monitorear, medir y responder a los impactos del turismo en el medio ambiente, conservar los ecosistemas, hábitats y especies, y prevenir la introducción y propagación de especies invasoras, así como crear leyes, pautas o regulaciones que alienten a las empresas relacionadas con el turismo a proteger el medio ambiente:

- Reducción del uso de combustibles fósiles.
- Prácticas de conservación de energía, mayor uso de energía renovable y reducción de la contaminación lumínica y acústica.
- Los destinos deben tener leyes o regulaciones que rijan la interacción con la vida silvestre y alinearse con las leyes y estándares internacionales.
- Requisito sobre la gestión de aguas residuales, incluida la ubicación, el mantenimiento y el monitoreo de la descarga, así como la reducción de aguas residuales. Adicionalmente, generar conservación natural y de agua potable.

Las políticas de Colombia que apoyan el medio ambiente Colombia tiene muchas iniciativas políticas que apoyan la conservación de los ecosistemas y el medio ambiente. Las políticas más importantes incluyen:

- Constitución Política (Artículos 8, 58, 63, 79, 80, 95)
- Decreto 2372 de 2010
- Decreto 1076 de 2015

- Plan Sectorial Turismo 2018-2022
- Ley 1931 de 2018
- Ley 1715 de 2014
- Ley 1973 de 2019
- Ley 599 de 2000
- Ley 17 de 1981
- Decreto 1076 de 2015

La Política Pública Ambiental es una directriz o directriz que se toma frente a la planificación, protección, prevención y control de los recursos naturales debido a intereses, decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos políticos, económicos y sociales, promovidos por el Gobierno Nacional para prevenir o resolver las necesidades y problemas ambientales del país a implementar a nivel nacional, territorial y sectorial, con el objetivo de la sostenibilidad ambiental.

En la construcción de políticas públicas ambientales existen varias etapas que van desde la Planificación, Diagnóstico, Formulación y Adopción, Promoción y Difusión, Implementación y Seguimiento hasta la Evaluación. Como país democrático, son participativos e inclusivos en las etapas de formulación e implementación. (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Algunas políticas que persiguen impactos en el medio ambiente son:

- El artículo 79 de la Constitución de 1991 establece que: "Toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica y promover la educación para el logro de estos fines".
- La Constitución incorpora el principio del medio ambiente como patrimonio común al imponer al Estado y a los particulares la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (art. 8 C.N.), así como el deber de los individuos y ciudadanos de proteger los recursos naturales y garantizar la conservación del medio ambiente (art. 95 C.N.). En desarrollo de este principio, el art. 58 C.N. establece que "la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, tiene una función ecológica inherente"; continúa su desarrollo al determinar en el artículo 63 C.N. que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de reserva, el patrimonio arqueológico de



la Nación y demás bienes determinados por la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

- El desarrollo sostenible se define como el progreso que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y el bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en la que se basa, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, la Constitución Política en el desarrollo de este principio, consagrado en su artículo 80 dicta que: “El Estado planificará el manejo y uso de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación o reemplazo. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir reparación por los daños causados. También cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas ubicados en las zonas fronterizas”. Esto implica garantizar que la satisfacción de las necesidades actuales se lleve a cabo de una manera que no comprometa la capacidad y el derecho de las generaciones futuras a satisfacer sus propias necesidades.
- A través del Decreto 2372 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015, busca cumplir con los objetivos generales de conservación del medio ambiente y los recursos naturales del país. Lo anterior para: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; garantizar el suministro de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como base para el mantenimiento de la diversidad cultural del país.
- El Plan Sectorial Turismo 2018-2022 (PST) “Turismo: El propósito que nos une” busca promover el desarrollo sostenible del país y las regiones y convertirse en una apuesta viable para fortalecer la competitividad del sector y la equidad como pilar fundamental del PND. Para ello, contempla 6 líneas estratégicas principales y 24 estrategias, entre ellas la de “promover un turismo más responsable y sostenible”, en línea con los siguientes ODS:

Figura 5. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Fuente: Naciones Unidas (2015)

- Ley 1931 de 2018. Establece lineamientos para la gestión del cambio climático en términos de adaptación a sus consecuencias y mitigación de la generación de GEI, con el objetivo de reducir los impactos negativos en la población y los ecosistemas del país, promover el desarrollo bajo en carbono y facilitar la transición hacia una economía más sostenible y competitiva.
- Ley 1715 de 2014. Como alternativa para lograr un desarrollo económico sostenible y reducir la generación de GEI, esta ley regula la integración de las energías renovables no convencionales en el sistema energético nacional y promueve la integración de las tecnologías limpias en las actividades de los sectores productivos.
- Ley 1973 de 2019. Con el propósito de migrar hacia un manejo sostenible de los plásticos, y considerando el potencial nocivo asociado a los plásticos que se desechan indebidamente en ecosistemas vulnerables, esta norma regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina e islas menores que lo componen.
- Ley 599 de 2000. El Código Penal tipifica como delito los delitos contra los animales (artículos 339A y 339B) y contra el medio ambiente y los recursos naturales. Estos últimos abarcan comportamientos como el uso ilícito de recursos naturales renovables, la gestión ilícita de especies exóticas, el daño a los recursos naturales, la contaminación ambiental, la pesca ilegal, la caza ilegal y la invasión de áreas de especial importancia ecológica (artículos 328 a 338).

- La Ley 17 de 1981 aprueba en Colombia la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES”, firmada en Washington el 3 de marzo de 1973. Su propósito es evitar que el comercio internacional se convierta en una amenaza para la supervivencia de la fauna y flora silvestres.
- Decreto 1076 de 2015. Forma parte del conjunto normativo que regula la forma en que los procesos productivos gestionan sus pasivos ambientales y garantizan un uso responsable de los recursos naturales en el desarrollo de sus actividades. En esta medida, establece lineamientos sobre el derecho al uso del agua, las concesiones hídricas, la gestión de vertidos y la generación de emisiones atmosféricas, entre otros. (Min-Comercio, pp. 13 - 18)

## Políticas culturales y patrimoniales

### Crterios globales

Tiene políticas para proteger los bienes culturales, incluido el patrimonio construido y los paisajes culturales. También tendrá procedimientos para regular la venta, exhibición o regalo de artefactos arqueológicos. Estas leyes deben ser aplicadas y comunicadas públicamente a las empresas turísticas y visitantes. Los aspectos relevantes del cumplimiento son:

- Programa de rehabilitación y conservación.
- Listas de bienes culturales, incluida la evaluación y la indicación de la vulnerabilidad.
- Mecanismos para utilizar los ingresos del turismo para apoyar la conservación de los bienes culturales.

Políticas de Colombia que apoyan la cultura y el patrimonio

Colombia tiene muchas iniciativas políticas que apoyan la protección de los bienes culturales y patrimoniales. Las políticas más importantes incluyen:

- *Política de Protección del Patrimonio Cultural Mueble*
- *Política para el Conocimiento, Salvaguarda y Promoción de la Alimentación y la Cocina Tradicional de Colombia*
- *Política de Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural*
- *Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*
- *Política del Museo*
- *Política de Diversidad Cultural*

- *Política de Emprendimiento e Industrias Culturales*
- *Política de Infraestructura Cultural*
- *Política Internacional de Gestión de la Cultura*
- *Política para las Casas de Cultura*

Cada una de las políticas anteriores se define de la siguiente manera:

- *Política de Protección del Patrimonio Cultural Mueble*

El Ministerio de Cultura adoptó esta Política en 2014, considerando que el Patrimonio Cultural Mueble y los Bienes Muebles de Interés Cultural son fundamentales en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los colombianos, en la medida en que “los objetos que los seres humanos producimos son parte constitutiva de la vida, la dinámica y las relaciones sociales y representan no solo ideas, sino, en general, la cultura”. Además, los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural mueble colombiano transmiten símbolos, se relacionan con acontecimientos o situaciones, mantienen la memoria colectiva, y a partir de ellos es posible construir, legitimar y mantener interpretaciones de momentos de la historia.

Esta Política es útil para quienes trabajan en Museos, archivos patrimoniales, bibliotecas patrimoniales, en espacios públicos e iglesias, anticuarios, galerías de arte, coleccionistas, todos aquellos espacios y personas que protegen bienes culturales muebles representativos de grupos sociales, pueblos y comunidades.

- *Política para el Conocimiento, Salvaguarda y Promoción de la Alimentación y la Cocina Tradicional de Colombia*

La Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial se adoptó en 2009. En el marco de esta política, la cultura culinaria tradicional se presenta como un campo ideal para entender cómo los conocimientos y prácticas de la cocina generan en las personas y grupos sociales vínculos de cohesión e identidad con su región y su comunidad. Las cocinas tradicionales también fortalecen los procesos de memoria colectiva y contribuyen al bienestar cultural de familias e individuos.

- *Política de Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural*

Las primeras leyes para proteger sitios y bienes específicos como las murallas de Cartagena, el Parque Arqueológico de San Agustín o bienes exportados ilegalmente desde el país, han sido innumerables las acciones del Estado a favor de estos. Adicionalmente, con el fortalecimiento progresivo de instituciones como



la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y los antecesores del actual Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icahn), el patrimonio adquirió un papel preponderante en el panorama cultural del país.

- Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

El Patrimonio Cultural Inmaterial (PIC) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que dan sentido, identidad y pertenencia a un grupo humano. Incluye los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, la vida contemporánea de las comunidades sociales y las colectividades. También incluye los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes a estos activos sociales.

- Política del Museo

Los museos del país son depósitos de bienes muebles representativos del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, es responsable de la protección, conservación y desarrollo de los museos existentes y de la adopción de incentivos para la creación de nuevos museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. También estimulará el carácter activo de los museos al servicio de los diferentes niveles educativos como entidades que enriquecen la vida y la identidad cultural nacional, regional y local.

- Política de Diversidad Cultural

Colombia es un país reconocido por su compleja y rica diversidad cultural que se expresa en una gran pluralidad de identidades y expresiones culturales de los pueblos y comunidades que conforman la nación. Como dice la UNESCO, la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, un patrimonio común que debe valorarse y preservarse en beneficio de todos y, por lo tanto, es uno de los principales impulsores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones.

- Política de Turismo Cultural

Esta política destaca el potencial del turismo para articular procesos de identificación, valoración, competitividad, sostenibilidad y difusión del patrimonio cultural. En este sentido, esta política busca promover el turismo cultural en Colombia y alentar a nacionales y extranjeros a conocer, apropiarse de las costumbres, el patrimonio material e inmaterial del país. De esta manera, tratamos de generar beneficios a la comunidad, así como los medios para cuidar y mantener el patrimonio cultural, garantizando la sostenibilidad de los sectores cultural y turístico.

- Política de Emprendimiento e Industrias Culturales

La idea principal es promover y fortalecer las propias industrias culturales y creativas, a partir de la valoración y valorización de los bienes culturales locales, caracterizados por la pluralidad en las manifestaciones, es una oportunidad para lograr el desarrollo sostenible de la población de cada país. Somos parte de una aldea global cuya economía ha migrado hacia la producción intelectual.

- Política de Infraestructura Cultural

La infraestructura está profundamente ligada a la organización y funcionamiento de la sociedad y evidencia el nivel de desarrollo de una comunidad. Si la cultura es, según la conocida definición de la UNESCO, “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, formas de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”, la infraestructura cultural es una herramienta poderosa para promover el desarrollo económico, social e integrar a las comunidades generando su bienestar.

- Política Internacional de Gestión de la Cultura

La gestión internacional de la cultura colombiana, en un contexto marcado por la globalización y la cooperación dinámica entre países y pueblos, genera oportunidades positivas para el sector cultural del país, contribuyendo así al desarrollo de sus capacidades creativas, empresariales e institucionales, a la construcción del tejido social y al fortalecimiento de esquemas de convivencia basados en el reconocimiento y promoción de la diversidad cultural, aportando a su entorno un entorno más completo de la realidad del país.

- Política para las Casas de Cultura

Su propósito es asegurar que todos, cada grupo humano pueda expresar plenamente su creatividad y contribuir, desde ella, a la construcción de un mundo más próspero. (MinCultura)

## Políticas de seguridad y protección

### Criterios globales

Consiste en un sistema para monitorear, prevenir, informar públicamente y responder a los riesgos de delincuencia, seguridad y salud que abordan las necesidades de los visitantes o residentes. Para lograr esto, es necesario considerar los siguientes aspectos:

- Los servicios de seguridad y salud deben estar bien establecidos y activos en el destino.

- Las instalaciones turísticas serán inspeccionadas para verificar el cumplimiento de las normas de salud y seguridad.
- Las necesidades de los visitantes serán identificadas y atendidas con la prestación de los servicios necesarios, ya sean de seguridad o de salud.

### Políticas de Colombia que apoyan la seguridad y la protección

Colombia tiene muchas iniciativas políticas que apoyan la seguridad de la insensatez de los visitantes y residentes. Las políticas más importantes incluyen:

Puntos clave sobre el sistema de seguridad y los riesgos para la salud en el turismo colombiano:

- La seguridad en Colombia es una función pública primordial a cargo del Estado, que se basa en los artículos 1 y 2 de la Constitución. La seguridad turística en Colombia se enmarca en la Ley 1523 de 2012, que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Plan Estratégico de Seguridad Turística, los Planes de Seguridad de los destinos y las diferentes Normativas sobre producto, procesos e instalaciones, de obligado cumplimiento. (MINCIT - FONTUR, 2013)
- Colombia cuenta con una Policía de Turismo, una unidad de la Policía Nacional encargada de brindar orientación e información a los turistas y de promover y rescatar valores, tradiciones, sentido de pertenencia y respeto al patrimonio cultural del país. La Policía de Turismo depende administrativamente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y orgánicamente de la Policía Nacional. La Policía de Turismo realiza labores de sensibilización y prevención y trabaja en un esquema de estrecha colaboración con las Administraciones Públicas y con el Viceministerio de Turismo.
- La Ley General de Turismo y su reglamento conexo, con el fin de mejorar la competitividad de los productos turísticos y disciplinar el mercado turístico nacional, estructuró la normativa básica en los siguientes aspectos: Definición de prestadores de servicios turísticos, Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos y el Registro Nacional de Turismo está a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y según el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, delegada en las Cámaras de Comercio. (MinCIT - FONTUR, 2016)
- El artículo 4 de la Ley 1558, describe la capacidad de carga como el número máximo de personas para el uso turístico que una zona puede soportar, asegurando la máxima satisfacción a los visitantes y un mínimo impacto en los recursos naturales y culturales. Esta noción presupone la existencia de límites de uso, determinados por factores ambientales, sociales y de gestión, que definen a la autoridad ambiental.
- En el ámbito del turismo, por su naturaleza e ideología, es fundamental que el respeto y la garantía del derecho a la seguridad, asociado a la libertad de circulación, que caracteriza el encuentro de los actores involucrados en el espacio turístico, sea la guía de sus manifestaciones: "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a abandonar cualquier país, incluido el suyo, y a regresar a su país". (ONU, 1948)
- En materia de salud, Colombia adoptó una iniciativa, el sello "Check in Certificate", que cuenta con el apoyo de la OMT - Organización Mundial del Turismo, que surge como una herramienta informativa y comercial a disposición de los empresarios para generar confianza en los turistas a la hora de contratar servicios turísticos. Esta certificación busca que aquellos viajeros retomen sus planes de viaje con la tranquilidad de que se cumplirán estrictamente los protocolos de bioseguridad necesarios para proteger su salud y la de los diferentes actores involucrados en la prestación de servicios turísticos.
- El "Certified Check in" es voluntario, su certificación reconoce que el prestador de servicios turísticos acreditado con este sello, cumple al 100% con los requisitos establecidos por los protocolos generales de bioseguridad establecidos en Colombia en el marco del COVID-19, a través de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, además de estar cumpliendo con el protocolo específico que aplica según el tipo de actividad y servicio turístico en el marco para el cumplimiento de la Salud Ocupacional y Sistema de seguridad. (AUDITOUR)

### Eliminación de la explotación y la discriminación

#### Criterios globales

Las leyes, prácticas y un código de conducta establecido para prevenir y denunciar la trata de personas, la esclavitud moderna, la explotación, la discriminación, el acoso comercial, sexual o de cualquier otro tipo, contra cualquier persona, especialmente niños, adolescentes, mujeres, LGBT y otras minorías, bajo los estándares internacionales de derechos humanos que garantizan que:



- Normas de salud y seguridad en el trabajo para empresas turísticas.
- Igualdad de oportunidades de empleo para todos y salarios justos para las mujeres, los jóvenes, las minorías y otras poblaciones vulnerables.
- Analizar los riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, eliminar la trata de personas, la esclavitud moderna y el trabajo infantil para todos, particularmente mujeres, jóvenes, minorías y otras poblaciones vulnerables.

### Políticas de Colombia que apoyan la explotación y la discriminación

Colombia tiene muchas iniciativas políticas que ayudan a prevenir la explotación y la discriminación. Las políticas más importantes incluyen:

- LEY 985 DE 2005
- LEY 1496 DE 2011
- LEY 1336 de 2009
- Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (2018 -2028).
- Decreto 87 de 2017
- Acuerdo 371 de 2009
- Decreto 062 de 2014

De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible donde se pretende con este punto defender el ODS 5 con respecto a la igualdad de género, Colombia se compromete a:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en las esferas pública y privada, incluida la trata y la explotación sexual y otras formas de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- Reconocer y valorar el cuidado no remunerado y el trabajo doméstico a través de los servicios públicos, la infraestructura y las políticas de protección social, y promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según corresponda en cada país.

- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades para el liderazgo en todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica y pública.
- Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos acordados de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- Empezar reformas que otorguen a las mujeres los mismos derechos a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- Mejorar el uso de la tecnología habilitadora, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.
- Adoptar y fortalecer políticas sólidas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en todos los niveles. (ONU)

Para cumplir y controlar estos objetivos, se implementaron las siguientes regulaciones:

- LEY 985 DE 2005 (26 de agosto), mediante la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta. (Congreso de Colombia, 2005)
- La LEY 1496 DE 2011 (29 de diciembre), que garantiza la igualdad salarial y remuneración entre mujeres y hombres, establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación. (Congreso de la República de Colombia, 2011)
- LEY 1336 de 2009 (21 de julio), mediante la cual se adiciona y fortalece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. (Congreso República Colombia, 2009)
- Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (2018 -2028). (MinTrabajo)
- Decreto 87 de 2017 (23 de enero), que regula el funcionamiento del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar. (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, 2017)

- El Acuerdo 371 de 2009, el Decreto 062 de 2014, el Decreto 587, tienen por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas de los sectores LGBTI como parte de la producción, la gestión social y el bienestar colectivo de la ciudad. (Secretario de Planificación Distrital, 2009)

## Accesibilidad e inclusión

### Criterios globales

Se caracteriza por ser la regulación referente para proporcionar un entorno accesible para todas las personas. Los diseños e implementación de soluciones en las que se considere tanto la integridad del sitio como las adaptaciones adecuadas para que las personas con discapacidad y necesidades específicas de acceso puedan acceder fácilmente a ellos. Esto debe considerar:

- Aplicación coherente de las normas de accesibilidad en las instalaciones públicas.
- Los detalles de accesibilidad se incluyen en la información de los visitantes en sitios críticos.
- Evidencia de programas para mejorar el acceso de personas con diversas necesidades de acceso.

### Políticas de Colombia que apoyan la accesibilidad y la inclusión (Criterios normativos de accesibilidad, s.f.)

Colombia tiene muchas iniciativas políticas que apoyan la accesibilidad y la inclusión. Algunas políticas más importantes incluyen:

- Constitución Política de Colombia (Arts. 5, 13, 47)
- Ley 1712 de 2014 (Arts. 12, 13, 14)
- Ley Estatutaria 1618 de 2013 (Arts. 14, 15, 16, 23)
- Ley 1306 de 2009 (Arts. 5, 8)
- Ley 1346 de 2009 (Arts. 1, 3, 4, 9, 12, 21, 28)
- Ley 1287 de 2009 (Arts. 5, 6, 7)
- Ley 1275 de 2009 (Arts. 1, 2, 3, 4, 5)
- Ley 1145 de 2007 (Arts. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 18)
- Decreto 1538 de 2005 (Arts. 4, 9)
- Ley 982 de 2005 (Art. 8)
- Ley 361 de 1997 (Arts. 43, 44, 45, 46, 47)

Definió los criterios normativos de accesibilidad respectivamente:

### Constitución Política de Colombia 1991

**Artículo 5.** El Estado reconoce, **sin discriminación alguna**, la primacía de los derechos inalienables de la persona y protege a la familia como institución básica de la sociedad.

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato.

de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, idioma, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para la igualdad real y efectiva y adoptará medidas en favor de los grupos discriminados o marginados.

**El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en una circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos cometidos contra ellas.**

**Artículo 47.** El Estado promoverá una política de previsión, rehabilitación e **integración social para los discapacitados físicos, sensoriales y mentales**, a quienes se les brindará la atención especializada que requieran.

### Ley 1712 de 2014

**“Mediante la cual se crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo 12. Formato alternativo, Ley 1712 de 2014.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1712 de 2014, se entenderá por formato alternativo la forma, tamaño o forma en que se presenta la información pública o se permite su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad, en aplicación del criterio diferencial de accesibilidad.

**Artículo 13. Accesibilidad en medios electrónicos para personas con discapacidad, Ley 1712 de 2014.** Todos los medios electrónicos de comunicación que se proporcionen para difundir información deberán cumplir con los lineamientos de accesibilidad emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de los lineamientos determinados en la Estrategia de Gobierno en Línea.

**Artículo 14. Accesibilidad a espacios físicos para personas con discapacidad, Ley 1712 de 2014.**





### Ley Estatutaria 1618 de 2013

**“Mediante las cuales se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”**

**Artículo 14. Acceso y accesibilidad, Ley 1618 de 2013.** Como manifestación directa de la igualdad materialmente y con el fin de promover la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las autoridades nacionales, departamentales, distritales y locales garantizarán el acceso de dichas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.

**Artículo 15. Derecho al Transporte, Ley 1618 de 2013.** Las personas con discapacidad tienen derecho al uso eficaz de todos los sistemas de transporte.

**Artículo 16. Derecho a la información y a las comunicaciones, Ley 1618 de 2013.** Las personas con discapacidad tienen derecho al ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las comunicaciones en pie de igualdad.

**Artículo 23. Control social, Ley 1618 de 2013.** Personas con discapacidad y sus organizaciones ejercer el derecho y deber de control social a todo el proceso de gestión pública relacionado con políticas, planes, programas, proyectos y acciones de atención a la población con discapacidad, o con un enfoque diferencial en la discapacidad.

### Ley 1306 de 2009

**“Por el cual se dictan normas para la protección de las personas con discapacidad mental y se establece el régimen de representación legal de las personas incapacitadas emancipadas”.**

**Artículo 8. Derechos Fundamentales, Ley 1306 de 2009.** Las personas con discapacidad mental tendrán los derechos que, en relación con los niños, niñas y adolescentes, están consagrados en el Título I del Código de la Niñez y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006- o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y, de igual manera, los que se consagren para las personas con discapacidad física, los adultos mayores, desplazados o amenazados, y otras poblaciones vulnerables, siempre que la situación de quienes padecen discapacidad mental sea comparable.

### Ley 1346 de 2009

**“Mediante la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006**

**Artículo 1. Objeto, Ley 1346 de 2009.** El propósito de la presente Convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

**Artículo 9. Accesibilidad, Ley 1346 de 2009.**

**Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley, Ley 1346 de 2009.**

**Artículo 21. Libertad de expresión y opinión y acceso a la información, Ley 1346 de 2009.** El Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y de opinión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas en pie de igualdad con los demás y mediante cualquier forma de comunicación de su elección, tal como se define en el artículo 2 de la presente Convención.

**Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social, Ley 1346 de 2009.**

### Ley 1287 de 2009

**“Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997, que establece mecanismos para la integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo 5. Sobre accesibilidad al medio físico, Ley 1287 de 2009.** Personas físicas o jurídicas, se sancionará a las públicas o privadas, que no cumplan con las disposiciones sobre accesibilidad al medio físico, eliminación de barreras arquitectónicas, acceso a espacios de uso público, vía pública, edificios abiertos al público y edificios para vivienda.

### Ley 1275 de 2009

**“Mediante el cual se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo 1. Objeto, Ley 1275 de 2009.** La presente ley tiene por objeto declarar como personas con discapacidad a las personas que presentan enanismo y establecer lineamientos para la política pública nacional, promover la inclusión social, el bienestar y el desarrollo integral de las personas que lo presentan, garantizar

el ejercicio pleno y efectivo de sus Derechos Humanos y crear las bases e instrumentos que les permitan participar equitativamente. En la vida económica, cultural, laboral, deportiva, política, social, educativa del país.

**Artículo 2. Definición, Ley 1275 de 2009.** A los efectos de esta ley, el enanismo se define como el trastorno del crecimiento de tipo hormonal o genético, caracterizado por un tamaño inferior a la medida de individuos de la misma especie y raza.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación, Ley 1275 de 2009.** Esta ley se aplicará en los instrumentos de planeamiento territorial, urbanístico y arquitectónico a través de los cuales se promueva la eliminación o modificación de barreras que impidan el fácil acceso y libre circulación de personas que presenten enanismo.

**Artículo 4. Principios, Ley 1275 de 2009.** Esta ley se regirá por los principios de participación, corresponsabilidad, equidad, transversalidad y solidaridad con las personas que presentan enanismo.

**Artículo 5. Ley 1275 de 2009.** La política pública para las personas con enanismo se basará en estrategias para su promoción, empoderamiento y rehabilitación en el territorio nacional.

### Ley 1145 de 2007

**“Mediante el cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo 1. Ley 1145 de 2007.** Las normas consagradas en esta ley tienen por objeto promover la formulación e implementación de políticas públicas en materia de discapacidad, en coordinación entre entidades públicas del orden nacional, regional y local, organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, para promover y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

**Artículo 5. Ley 1145 de 2007.** Garantizar a nivel nacional y territorial la articulación de la

las políticas, recursos y atención a la población con y en situación de discapacidad de acuerdo con los principios enumerados en el artículo 3 de esta ley, organizan el Sistema Nacional de Discapacidad, SND, como mecanismo de coordinación de los diferentes actores involucrados en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos, a fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población mediante el fortalecimiento de su organización, así como la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil que actúan a

través de diversas estrategias de planificación, administración, estandarización, promoción/prevenición, habilitación/rehabilitación, investigación e igualación de oportunidades.

**Artículo 6 de la Ley 1145 de 2007.** El Sistema Nacional de Discapacidad se integrará en todos los Sistemas Nacionales relacionados con el conjunto de derechos y garantías de la población con y en situación de discapacidad, para lograr una dinámica institucional transversal.

**Artículo 15. Ley 1145 de 2007.** Organizar en los municipios y localidades distritales los Comités de

Discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la implementación de políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

### Decreto 1538 de 2005

**“Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”**

**Artículo 4. Símbolos de accesibilidad, Decreto 1538 de 2005.** El símbolo gráfico de accesibilidad que trata de la Norma Técnica Icontec NTC-4139 “Accesibilidad de las personas al entorno físico. Símbolo gráfico. Características Generales”, será de obligado cumplimiento la instalación en espacios públicos y edificios de uso público, donde se cumplan las condiciones de accesibilidad previstas en este decreto.

**Artículo 9. Características de los edificios abiertos al Decreto público 1538 de 2005.** Para el diseño, construcción o adecuación de edificios de uso público en general, se cumplirán los siguientes parámetros de accesibilidad:

### Ley 982 DE 2005

**“Por el cual se establecen normas para la igualdad de oportunidades para las personas sordas y ciegas y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo 8. Ley 982 de 2005.** Las entidades estatales de cualquier tipo, incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para personas sordas y sordociegas que lo requieran directamente o a través de convenios con organizaciones que ofrecen dicho servicio. Del mismo modo, lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen servicios al público, fijando en un lugar visible la información correspondiente, con plena identi-



ficación del lugar o lugares donde se puede atender a personas sordas y sordociegas.

### Ley 361 DE 1997

**“Por el cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”**

**Artículo 43. Ley 361 DE 1997.** El presente título establece las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, ya sean temporales o permanentes, o cuya capacidad de orientación se vea afectada por la edad, el analfabetismo, la limitación o la enfermedad. También busca eliminar y evitar todo tipo de barreras físicas en el diseño y ejecución de vialidades y espacios públicos y mobiliario urbano, así como en la construcción o reestructuración de edificios propiedad de públicos o privados.

**Artículo 44. Ley 361 DE 1997.** A los efectos de esta ley, se entiende por accesibilidad la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso de forma fehaciente y segura de los servicios instalados en estos entornos. Se entiende por barreras físicas todos aquellos obstáculos, irregularidades y obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de circulación de las personas. Y por telecomunicaciones, cualquier emisión, transmisión o recepción de señales, escritos, imágenes, signos, datos o información de cualquier naturaleza, por niño, radio y otros sistemas ópticos o electromagnéticos.

**Artículo 45. Ley 361 DE 1997.** Los destinatarios especiales de este título son las personas que, debido al entorno en el que se encuentran, tienen necesidades especiales y, en particular, las personas con limitaciones que les hacen requerir una atención especial, las personas mayores y otras personas que necesitan asistencia temporal.

**Artículo 46. Ley 361 DE 1997.** La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos prestados por el Estado y, por lo tanto, debe ser considerada por organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios. El Gobierno regulará el diseño, coordinación e implementación de políticas de accesibilidad y velará por que se promueva la cobertura nacional de este servicio.

**Artículo 47. Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Ley 361 de 1997.** Construcción, expansión y la reforma de los edificios abiertos al público y especialmente de las instalaciones sanitarias, se llevará a cabo de tal manera que sean accesibles a todos los destinatarios de la presente ley. A tal efecto, el Gobierno emi-

tirá las normas técnicas pertinentes, que deberán contener las condiciones mínimas sobre barreras arquitectónicas a las que deberán ajustarse los proyectos, así como los procedimientos de inspección y sanción en caso de incumplimiento de estas disposiciones.

### Políticas de propiedad y derechos de usuario

#### Criterios globales

Se elaboran leyes y reglamentos relativos al sistema que contribuye a proteger y preservar los derechos de propiedad intelectual de las comunidades y las personas. En el cual, debe garantizarse:

- Reconocer los derechos comunales e indígenas.
- Acceso de la comunidad local a sitios naturales y culturales.
- Garantizar la consulta pública y no autorizar el reasentamiento sin el consentimiento libre, previo e informado, además de una compensación justa y equitativa.
- Comunicar los derechos de propiedad intelectual a las partes interesadas en el turismo, evidenciando que estos están protegidos en el desarrollo de experiencias culturales para los visitantes.

Políticas de Colombia que apoyan la propiedad y los derechos de los usuarios (Guide et al., 2011).

Colombia tiene muchas iniciativas de política que apoyan la propiedad y los derechos de los usuarios. Las políticas más importantes incluyen:

- Constitución Política de Colombia (63, 78, 79, 80, 82)
- Decreto-Ley 2811 de 1974
- Ley 9 de 1989
- Decreto 2324 de 1984
- Ley 99 de 1993
- Ley 300 de 1996
- Ley 388 de 1997
- El artículo 63 de la Constitución de Colombia establece que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e in-acreditables; el artículo 78, que establece que la Ley regulará el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que deba ser proporcionada al público en su comercialización; el artículo 79, que dispone que todas las personas tienen derecho

a disfrutar de un medio ambiente sano; El artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y uso de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o reemplazo; y el artículo 82, que establece que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y su uso para uso común, que prevalece sobre el interés particular.

- El Decreto-Ley 2811 de 1974, que en la Parte IV, asigna al Estado la obligación de proteger el medio marino, constituido por las aguas, el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del mar territorial y el de la zona económica, y por las playas y recursos naturales renovables de la zona.
- Ley 9 de 1989, que ordena la planificación del territorio y define el espacio público.
- Decreto 2324 de 1984, por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR). Establece las aguas, tierras de marea baja y playas como “Bienes de Uso Público”, además, en su artículo 169 legisla sobre el procedimiento para la autorización de concesiones y permisos en zonas de marea baja, playas y otros bienes de uso público.
- Ley 99 de 1993, por la cual se creó el Ministerio del Ambiente (actualmente, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT) como máxima autoridad ambiental, como órgano rector de la gestión ambiental del país, coordinador del Sistema Nacional Ambiental (SINA), y regulador de acciones relacionadas con la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y explotación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.
- La Ley 300 de 1996, por la cual se expide la Ley General de Turismo, crea herramientas institucionales para la promoción y desarrollo regional del turismo, así como figuras de incentivo territorial como áreas prioritarias de desarrollo turístico y la declaración de recursos turísticos.
- Ley 388 de 1997, que modifica la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, venta y expropiación de bienes y otras disposiciones. Declara la obligación de las entidades municipales o distritales en la expropiación de terrenos y mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Secciones-auxiliares/Políticas/2627:Políticas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso>

## 4. APOYO DE LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES DE TURISMO AL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL TURISMO

### ProColombia

Trabaja con las regiones del país y sus emprendedores para seguir posicionando a Colombia como un destino ideal para los viajeros internacionales.

Organiza una estrategia con seis regiones que nos permiten tener un inventario coherente y consistente de la oferta turística del país, comenzar a mirar muy asertivamente con actores internacionales, lo que cada uno de los mercados está demandando, y así poder adaptar la solicitud, y enfocarla. Con esta estrategia se idealiza la sostenibilidad y la conservación de los activos naturales.

Como parte del plan de reactivación económica del país, liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ProColombia desarrolló una estrategia junto a empresarios, gremios, entidades regionales y gubernamentales de la industria turística que responde a la demanda internacional y a las nuevas tendencias del sector a través de seis grandes macrorregiones a lo largo de Colombia.

- Gran Caribe Colombiano

Esta región comprende los departamentos de La Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia (Urabá), Chocó (Costa Caribe), San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cabo de la Vela, las extensas playas de Palomino, la Sierra Nevada de Santa Marta, Ciudad Perdida, parque Tayrona, las Salinas de Galerazamba, el Carnaval de Barranquilla, Cartagena, las Islas del Rosario, la cultura Palenquera, Mompox, Capurganá y la cultura raizal de las islas, fueron algunos de los atractivos identificados en este primer grupo.

- Pacífico colombiano

Aquí se concentran los departamentos de Chocó, Valle del Cauca (excepto la Zona Cafetera del Norte del Valle), y las costas pacíficas de Cauca y Nariño.

Las tortugas en el Valle, el avistamiento de ballenas y aves, así como las experiencias en Bahía Solano, el Parque Nacional Natural Utría, Nuquí, el Festival Mundial de Salsa de Cali, el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, Gorgona, entre otros, conquistarán a los viajeros internacionales.



- Los Andes de Colombia Occidental

Aquí los protagonistas son los departamentos de Antioquia (excepto Urabá), Caldas, Risaralda, Quindío y el Norte Cafetero del Valle Cauca.

Medellín y su cultura urbana, la Feria de las Flores, Guatapé, Jericó, el río La Miel, el Parque Nacional Natural Los Nevados, el Valle del Cocora, Salento y la Cultura del Café lideran la oferta turística de esta macro región.

- Andes Orientales Colombianos

Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá DC y Tolima forman parte de la cuarta macrorregión colombiano.

El Parque Natural Gallineral, Chicamocha, San Gil, El Socorro, Barichara, Parque Nacional Natural El Cocuy, Monguí, Páramo Iguaque, Villa de Leyva, Laguna de la Tota y Guatavita, la Catedral de Sal en Zipaquirá, el Parque Nacional Natural Chingaza y Bogotá, cuentan con una amplia oferta turística que se adapta a todo tipo de viajeros.

- Macizo colombiano

Se agruparon Huila, Cauca, Nariño y Putumayo (excepto la Zona Amazónica).

Sin duda, el Desierto de la Tatacoa, Tierradentro, Popayán y su tradicional Semana Santa, el Parque Nacional Natural Puracé, San Agustín, Isnos, Mocoa, la Laguna de Cocha, el Carnaval de Negros y Blancos, y Las Lajas en Nariño, seguirán enamorando a los viajeros internacionales.

- Amazonía Colombiana-Orinoquía

Esta última macro región comprende los departamentos de Arauca, Vichada, Casanare, Meta, Guainía, Vaupés, Guaviare, Caquetá, Putumayo (excepto la Zona Andina) y Amazonas.

Los paisajes de los Llanos Orientales, el Parque Nacional Natural Tuparro, la Cultura Llanera, Caño Cristales y las otras experiencias identificadas en la Sierra de la Macarena, Mavecure, el Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete, las majestuosas cascadas de Jirijirimo, el Parque Nacional Natural Amacayacú en Amazonas, son solo algunos ejemplos de la variación cultural y natural que se encuentra en esta zona del país.

Todos estos lugares, representativos de cada una de las macro regiones colombianas, hacen parte de la renovada oferta que promoverá la promoción de Colombia como un auténtico destino rico en cultura, naturaleza y experiencias inolvidables.

## MinCIT y Fontur

Para promover el desarrollo económico y el crecimiento empresarial, promover el comercio exterior y la inversión extranjera y promover el turismo, fortaleciendo el emprendimiento, la formalización, la competitividad, la sostenibilidad y el posicionamiento de las empresas en el mercado local e internacional, se adoptó promover los siguientes planes nacionales:

- Turismo de naturaleza

La promoción del turismo de naturaleza representa un excelente valor para los países por sus múltiples beneficios económicos y sociales. Para el 83% de los países en desarrollo, el turismo es la mejor herramienta para los ingresos en divisas del país.

El turismo de naturaleza deja el 95% del dinero en la economía local, mientras que los turistas de paquetes turísticos dejan el 80% de los fondos en aerolíneas, hoteles y agencias.

Los turistas de paquetes dejan el 80% del dinero en aerolíneas, hoteles y agencias internacionales.

El turismo de naturaleza impulsa la creación de empleo en áreas remotas donde la creación de empleo es compleja.

El turismo sostenible proporciona trabajo decente a las poblaciones de la posguerra (lo que sería muy relevante para Colombia en áreas específicas como la Serranía de la Macarena). Los turistas de naturaleza demandan un servicio de calidad, por lo que es necesario brindar una educación de calidad donde se desarrolle el turismo (por ejemplo, esto implicaría que el SENA capacita a guías turísticos para trabajar en Caño Cristales).

El turismo de naturaleza protege el medio ambiente porque los turistas exigen altos estándares de protección de la naturaleza. Los lugareños aprenden a proteger el medio ambiente porque es la principal fuente de empleo.

- Ecoturismo

La definición inglesa de "ecoturismo" implica nociones de turismo de naturaleza, que pueden estar presentes en conceptos relacionados, pero no son fundamentales para el "ecoturismo", es decir, el turismo responsable en áreas naturales que conserva el medio ambiente y promueve la mejora de las condiciones de vida de la población local.

### Implicaciones de la definición de "ecoturismo"

Minimizar el impacto.

Promover la conciencia y el respeto ambiental y cultural.

Proporcionar experiencias positivas tanto a los visitantes como a la población local.

Proporcionar beneficios financieros directos para la conservación.

Proporcionar beneficios económicos y empoderar a la población local.

Aumentar el conocimiento sobre el entorno político, social y ambiental del país anfitrión.

La promoción del turismo de naturaleza está fragmentada; no existe una estrategia nacional de turismo de naturaleza que alinee a los actores (MCIT, PXP, Parques Nacionales Naturales, MinAgricultura).

- Como resultado, los diversos actores gubernamentales que llevan a cabo la promoción de forma independiente han fragmentado los esfuerzos.
- No existen mecanismos formales de coordinación institucional para desarrollar y promover entre los diferentes actores.

Una estrategia concertada de turismo de naturaleza debe alinear a los diferentes actores bajo mecanismos formales de coordinación.

Colombia no cuenta con la capacitación específica suficiente para garantizar un buen producto.

No hay suficiente información fiable sobre el estado actual de la formación del personal en turismo

- No existe una formación académica específica en turismo de naturaleza.
- El desarrollo de guías del SENA no responde a las necesidades del turismo de naturaleza
- No existe suficiente información confiable sobre el estado actual de la capacitación del personal turístico de la naturaleza
- El nivel de inglés de los guías sigue siendo muy pobre, y no se conoce.

Cuántos han tomado exámenes internacionales (por ejemplo, el TOEFL).

- Protocolos de conservación del destino necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y el diseño práctico
- La protección del medio ambiente y un método eficaz de oferta turística.
- El apoyo de los profesionales es necesario para cambiar la mentalidad de la población de la "posguerra" al turismo.

Es necesario invertir en formación reglada dirigida al turismo de naturaleza

- Falta investigación básica que permita objetivos.
- Es necesaria una mayor participación de las comunidades en la formación.

El Plan Maestro, negociado y acordado con las comunidades, es vital para definir las áreas y condiciones en las que puede intervenir.

¿En qué consiste? Un convenio con las etnias donde se establece el uso de la tierra de toda la región y los beneficios que el turismo aporta a la comunidad perteneciente a una amplia zona de la zona a desarrollar, por ejemplo, la península de la Guajira, y donde se establecen los derechos y obligaciones de la etnia y de los demás ciudadanos involucrados.

¿Por qué? El acuerdo amplio permite identificar y equilibrar los impactos (compromisos) - Para cada parte incluye espacios en los que gana y otros en los que da algo.

- Abre espacios de negociación, por ejemplo, la protección de grandes superficies a cambio de un uso económico controlado de pequeñas superficies

Facilita y acelera la implementación en toda la región, ya que los acuerdos regulan el espacio relevante de inmediato y en el futuro.

El espacio relevante no solo de inmediato sino también en el futuro. Por lo tanto, no es necesario un acuerdo para cada desarrollo en el área.

¿Qué contiene? Qué se puede hacer: Establecer qué actividades se pueden y no se pueden hacer en el área.

Donde se puede hacer Zonificar el terreno en detalle, especificando qué se puede hacer en cada sector. La mayor parte del área debe mantenerse protegida.

Cómo se hace: Qué condiciones se establecen para realizar cada actividad, por ejemplo, ambiental, tráfico, materiales utilizados, restricciones de superficie construida

- Quién lo hace: Participación comunitaria en el emprendimiento, métodos de selección de emprendedores.

Derechos y obligaciones: Participación financiera del gobierno y grupos étnicos, tasas e impuestos, sistema de resolución de conflictos.



## CONCLUSIÓN

- El turismo sostenible necesita un marco político.
- Las políticas que apoyan el Desarrollo Sostenible a través del turismo incluyen:
- Políticas generales (no específicas del turismo). Turismo específico.
- Colombia tiene un marco de políticas para apoyar el turismo sostenible. Instituciones gubernamentales para apoyar la política.

## BIBLIOGRAFÍA

Artesanías de Colombia S.A. (s.f.). *Fondo Nacional de Turismo de Fontur*. [https://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C\\_nosotros/fondo-nacional-de-turismo-fontur\\_4344](https://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C_nosotros/fondo-nacional-de-turismo-fontur_4344)

*Colombia Annual Research: Key Highlights*, Consejo Mundial de Viajes y Turismo. (s. f.).

*CRITERIOS REGLAMENTARIOS DE ACCESIBILIDAD*. (s.f.).

Day, J., & Romanchek, J. L. (s. f.). *Turismo Sostenible para Destinos: Perspectivas de los Criterios de Destino GSTC 2.0 para turismo sostenible*. 13. <https://docs.lib.purdue.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1000&context=ti>

Fontur, C.C. (s. f.). *¿Quiénes somos* | FONTUR. 6. <https://fontur.com.co/es/quienes-somos?q=es/quienes-somos>

GSTC, G. S. T.C. (2019). *gstc* | *Criterio GSTC*. 3. <https://www.gstcouncil.org/criterios-gstc/?lang=es>

Guida, S. D.-G., García, Ó. R., Arciniegas, C. I. S., Pacheco, C. A. V., Melo, L. A. S., & García, Y. P. H. (2011). *DOCUMENTO DE POLÍTICA DE PLAYAS TURÍSTICAS: DIRECTRICES SECTORIALES*. 29. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/politicas-del-sector-turismo/politica-de-playas-turisticas--guidelines-secto/politica-de-playas-turisticas--lineamientos-secto/politica-playas-turisticas.pdf.aspx>

MinAmbiente, M. de A. y D. S. (s. f.). *Edificios Sostenibles: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*. 5. <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/edificaciones-sostenibles/>

MinCIT, M. de C., Industria y Turismo. (2021, 7 de octubre). *Misión, visión, objetivos y normas que rigen la entidad*. <https://www.mincit.gov.co/ministerio/organizacion/mision-vision-objetivos-normas>

[mincit.gov.co/ministerio/organizacion/mision-vision-objetivos-normas](https://www.mincit.gov.co/ministerio/organizacion/mision-vision-objetivos-normas)

*POLÍTICA DE TURISMO SOSTENIBLE: UNIDOS POR LA NATURALEZA*. (s.f.).

ProColombia, C. (s. f.). *¿Qué es PROCOLOMBIA?* | PROCOLOMBIA. 8. <https://procolombia.co/en/about-us/what-procolombia>

### Cita recomendada

Sotelo Sosa, N. (2022). Políticas públicas y gestión del turismo sostenible en Colombia. *Nexo Global. Artículos de reflexión*, pp. 1-23.